Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADDENDA NUMERO 1.

CONTRATO LCO N° 01/2011-2

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. PEDRO LORENZO ALLIANA RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Metalúrgica, Mecánica y Tornería "LM"**, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Propietario **Sr. LEONGINO MENDOZA MIÑO**, con Cédula de Identidad Nº 1.260.054, denominada en adelante **EL CONTRATADO**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato **LCO N° 01/2011-2 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR"**, suscrito en fecha diez y nueve de abril del año dos mil once.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

Que, el Monto Máximo de los Lotes VI; VIII y IX según el PBC del llamado de referencia es Gs. 128.910.000 (Guaraníes ciento veinte y ocho millones novecientos diez mil), sin embargo por error involuntario, la adjudicación fue por un monto superior de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), por lo que surge la necesidad de actualizar los montos adjudicados y el contrato.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 15.782.000.- (Guaraníes quince millones setecientos ochenta y dos mil) el monto de la adjudicación que fuera hasta un monto máximo de Gs. 138.910.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones novecientos diez mil), pues se requiere mayor cantidad de Servicios de Mantenimiento del Parque Automotor, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera.----------

Que, la ampliación de contrato asciende a Gs. 25.782.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones setecientos ochenta y dos mil), sin embargo la adjudicación y el CC fue por un monto superior de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), razón por la cual solicitamos el Código de Ampliación por la diferencia que resulta en Gs. 15.782.000.- (Guaraníes quince millones setecientos ochenta y dos mil).----

Para el cumplimiento de la presente Addenda Nº 2, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera y la Resolución de Ampliación Nº 516/2011.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del gasto específico 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de Gs. 154.692.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 217.313.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil once.----------

LEONGINO MENDOZA MIÑO
Repres. de Metalúrgica, Mecánica y Tornería "LM"

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú